



RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ CONVOCATORIA 2019-I-032-IBAGUÉ

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.29 y en el cronograma de la convocatoria, se procedió a publicar la “*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*” el día dieciocho (18) de octubre de 2019.

El día veintiuno (21) de octubre de 2019, a las 10:00 am se procedió a dar apertura al sobre No. 2 – “Propuesta para evaluación y calificación económica de las propuestas habilitadas”.

Posteriormente, vía correo electrónico del veintiún (21) de octubre de 2019 a las 12:20 pm, el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019 presentó una observación extemporánea, la cual se responderá de la siguiente forma:

“(…)

Respuesta: Una vez revisados los argumentos y condiciones establecidos en los términos de referencia, es preciso indicar que a página 41 de este último, se detallan unas reglas especiales, que determinan en específico lo que dicta el literal b; así:

“3.28.1.1 REGLAS PARTICULARES

...

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta” Negrilla fuera de texto.

En este orden de ideas es preciso reiterar nuestro subsane y rechazar de plano la evaluación “RECHAZADA JURÍDICAMENTE”, teniendo en cuenta que el documento aportado si bien cuenta con una fecha posterior (04-10-2019) al cierre, es claro que el pago de la garantía se efectuó el día de cierre del proceso, ajustándose a las condiciones de participación y en especial a lo que indica en el numeral 3.28.1.1 literal b.

Es así que se allega alcance a la certificación de pago donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido, así como el cumplimiento del pago de la prima de la seriedad de la oferta.

De acuerdo con la anterior aclaración, nos permitimos solicitar la reevaluación de nuestra oferta, de acuerdo con la observación y aclaración planteada para continuar con la participación del proceso de la Referencia.

...)” (



RESPUESTA:

Revisada la observación del proponente CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Si bien es cierto, los Términos de Referencia indican en el numeral 3.28.1.1 REGLAS PARTICULARES, lo siguiente:

“Adicionalmente al criterio para tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

(...)

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta (...).”

También es importante tener en cuenta que en el mismo documento se establecen unas causales de rechazo, las cuales no pueden ser desconocidas por el evaluador ni por los oferentes, como lo son:

“3.37 CAUSALES DE RECHAZO

El CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

“p) Cuando el proponente no subsane o subsane en indebida forma los requerimientos realizados por el CONTRATANTE, siempre y cuando con los soportes existentes en la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes”

(...)

ee) “Cuando el recibo de pago de las pólizas de garantía de seriedad de la oferta tenga fecha de pago posterior a la fecha de presentación de la oferta (...)”. Subrayas fuera de texto.

Las causales transcritas anteriormente se configuran toda vez que en el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”, el evaluador indicó que *“Se deberá presentar el correspondiente recibo de pago, de conformidad con el numeral 4.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA que establece “(...) El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago”*. Subrayas fuera de texto. Es decir que, durante el término de subsanación, esto es, del 10 al 15 de octubre de 2019, a las 5pm el proponente CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019 debía presentar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la propuesta emitido antes de la fecha del cierre del proceso, lo cual ocurrió el 4 de octubre de 2019.

Dentro del periodo de subsanación el proponente presentó una certificación de la aseguradora con fecha una fecha incongruente entre el número y la letra veintiséis (15) de octubre 2019 donde indica que se encuentra al día en el pago de la póliza.

Al respecto, es importante indicar que la certificación aportada no permite establecer la fecha del pago de la póliza pese a que ese fue el documento que se le solicitó de manera clara en el informe de verificación de requisitos habilitantes.



Posteriormente y como anexo a la presente observación, el proponente aportó certificación del veintiséis (04) de octubre 2019, donde se indica que la póliza 100015550 expedida por Seguros Mundial se encuentra al día con el pago. Lo cual, no se tendrá en cuenta por la extemporaneidad de su presentación. Adicionalmente, la fecha de certificación no es congruente en letras y en números.

En virtud de todo lo anterior, se mantiene la evaluación del proponente No. 3 CONSORCIO INTERVIVIENDA 2019.